



Ayuntamiento de Escatrón

MEMORIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ADAPTADO PARA PERSONAS MAYORES O CON MOVILIDAD REDUCIDA DEL AYUNTAMIENTO DE ESCATRÓN

ANTECEDENTES:

Motivos para la creación del servicio de transporte adaptado

El servicio municipal de transporte adaptado responde a la necesidad de favorecer el acceso a los servicios básicos en la localidad de Escatrón a las personas mayores o que tienen movilidad reducida y no cuentan con apoyos para realizar desplazamientos.

Escatrón cuenta con un casco urbano que tiene una extensión muy amplia debido a la instalación de una Central térmica en los años 50 y con ella la construcción de un gran número de viviendas y servicios para los trabajadores en la parte alta del pueblo. Esta zona, conocida como el “poblado”, está muy alejada del casco antiguo del municipio. Por otra parte el casco se caracteriza por la existencia de calles pequeñas y muy empinadas.

La puesta en funcionamiento de este servicio permitirá salvar las barreras motivadas por las largas distancias y las pendientes existentes en el municipio que junto a una población cada vez más envejecida dificulta el desplazamiento de muchos vecinos y vecinas a los servicios más básicos, como puede ser la atención médica en el centro de salud o la asistencia al centro de día.

Está destinado a las personas mayores de 65 años, que en Escatrón representan el 26,7 % los habitantes de municipio, 5 puntos por encima del porcentaje de la Comunidad Autónoma

Este es un colectivo muy heterogéneo con diferentes estados de necesidad que, además, evolucionan y exigen respuestas diversas. Por ello, se impone una oferta de servicios, amplia y variada, que dé una respuesta adecuada a las diferentes necesidades, que permita a la persona “envejecer en casa” y a sus familiares desarrollar una vida social laboral y familiar dentro de unos parámetros más normales.



Ayuntamiento de Escatrón

También podrán ser usuarias del servicio aquellas personas que presenten dificultades de movilidad, de carácter permanente o temporal independientemente de su edad.

En la actualidad este servicio es una demanda sentida por los vecinos la localidad y creemos que es el Ayuntamiento de Escatrón, como administración más cercana al ciudadano y a las demandas sociales que precisan, la entidad adecuada para impulsar y gestionar este nuevo servicio en nuestro municipio.

Objetivos:

- Acercar los servicios básicos a los vecinos y vecinas, que por edad, enfermedad o situación social, no cuenta con medios para desplazarse.
- Facilitar el traslado a los servicios básicos del municipio que se determinen y a otros servicios que se establezcan tras el análisis y valoración por los técnicos competentes y siempre que no se puedan cubrir por el sistema sanitario.
- Favorecer la autonomía personal y la vida independiente facilitando la movilidad de las personas que tienen dificultades mejorando su calidad de vida
- Lograr mayor participación en la sociedad previniendo situaciones de aislamiento y soledad

Competencias :

Para la implantación de este servicio se ha solicitado desde este Ayuntamiento al Gobierno de Aragón diferentes informes en relación al artículo 7.4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de régimen Local.

En primer lugar a la Dirección General de Administración local sobre la sostenibilidad financiera de la actuación consistente en la adquisición de vehículo con destino a transporte social y en la prestación del propio servicio de transporte de personas mayores o de movilidad reducida, por un importe de 55.000 euros. Con fecha 13/07/2021 esta Dirección General remitió al Ayuntamiento un comunicado informando que dicha adquisición no ponía en riesgo la sostenibilidad financiera de la Hacienda municipal, mientras no se produzca una modificación sustancial de la situación económico – presupuestaria de la entidad local .



Ayuntamiento de Escatrón

Por otra parte se solicitó informe relativo a la duplicidad de competencias en la prestación de un servicio de transporte de viajeros ante la Dirección General de Transporte del Gobierno de Aragón quien nos comunicó que el transporte social a prestar por el Ayuntamiento de Escatrón no supone una duplicidad de los servicios de transporte regular de viajeros de uso general que presta la Comunidad Autónoma, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos exigidos en el artículo 102 de la Ley 16/1987 para ser considerado un servicio complementario de su competencia en materia de atención social, en este caso supondría que

1. El vehículo debe ser de titularidad el Ayuntamiento, plenamente accesible y adaptado.
2. El vehículo debe estar destinado exclusivamente a la prestación del servicio de transporte social o transporte de los trabajadores municipales
3. El vehículo debe estar conducido por personal asalariado del Ayuntamiento , así como el acompañante si lo hubiera
4. Los usuarios del transporte serán personas con dificultades de movilidad certificado por informe médico, que no pueden utilizar el transporte colectivo.
5. El destino de los usuarios del transporte será exclusivamente el de los centros médicos, hospitalarios o asistenciales donde deben atender sus necesidades.
6. El importe a satisfacer por los usuarios, si lo hubiera, no podrá exceder del estricto coste del transporte, sin que pueda obtener beneficio alguno de este concepto

Por último se solicitó por parte de este Ayuntamiento informe a la Comarca Ribera Baja del Ebro sobre el servicio y el reglamento de funcionamiento. Con fecha 22 de junio de 2021 la Coordinadora de servicios Sociales de esta comarca Informa que :

“ .. puesto que se trata de un servicio municipal, creemos que va a complementar a nuestro servicio de transporte, y que, por tanto , no se trata de una duplicidad de servicios, si no , que ambos serían complementarios ya que dependiendo de la situación planteada podrían acceder a través de la Trabajadora Social a cualquiera de los dos servicios .



Ayuntamiento de Escatrón

Características del servicio:

- Su naturaleza es mercantil, pero no se presta en la actualidad por ninguna empresa o institución privada.
- Se considera de primera necesidad o de mera utilidad pública, aunque no se encuentren específicamente determinados en las enumeraciones de la competencia local, y su objeto es el fomento de los intereses y el beneficio de los habitantes de la demarcación municipal.
- Se pretende prestar, en una primera fase, dentro del correspondiente término municipal de Escatrón

Gestión :

Este servicio de transporte adaptado será de ámbito municipal, de gestión directa pudiendo ampliarse según necesidades en una segunda fase.

No se requieren inversiones nuevas ni acudir al endeudamiento para su puesta en funcionamiento.

Funcionamiento:

Contaremos para su gestión con los profesionales de los Servicios Sociales y del consultorio médico. Se ha trabajado coordinadamente durante 2021 en la redacción del reglamento de funcionamiento que se adjunta en el Anexo I

Estudio económico –financiero:

Dado que se trata de un servicio de nueva prestación, desconocemos el grado de utilización del mismo.

No obstante, algunos costes previsibles se pueden deducir

- Costes fijos

.- Costes de personal:

Se trata de los gastos de la plantilla de personal asignada al desarrollo del servicio. Incluiremos en esta cifra las retribuciones totales, incluida la cuota obligatoria a la Seguridad



Ayuntamiento de Escatrón

Social y los pasivos sociales o indemnizaciones previstas por finalizaciones de contratos o por razón de servicio, las formaciones o perfeccionamiento del personal, los gastos de vestuario u otros gastos sociales.

Considerando que todos los puestos de trabajo adscritos al servicio no lo están de forma exclusiva, se realiza una imputación en función de la dedicación que se prevé destinen a la misma.

De esta forma dado que cada semana prestará el servicio el operario de servicios múltiples de la brigada que se encuentre de guardia, estimando que dedicará al mismo el 25% de su jornada, se imputan a este servicio el 25% de sus costes salariales y de seguridad social. Dicho gasto se encuentra debidamente presupuestado.

Por otro lado, deberemos computar los costes de amortización del vehículo adquirido para la realización del servicio, así como los costes de consumo eléctrico del mismo para su funcionamiento.

Fijación de la tasa estudiada.

El servicio se prestará de forma gratuita. No requiere determinar el importe de la tasa.

No obstante, si el servicio se extiende a personas no empadronadas se puede establecer la imposición de una tasa para las mismas.



Ayuntamiento de Escatrón

La presente Memoria y sus anexos se ha redactado en base a lo regulado en el artículo 215 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto de 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, que señala el contenido mínimo de la misma:

- Características del servicio.
- Forma de gestión.
- Bienes, obras e instalaciones necesarias para su implantación.
- Estudio económico financiero de su implantación y funcionamiento, incluidas, en su caso, las tarifas a percibir de los usuarios.

Además del reglamento regulador.

Escatrón a de febrero de 2022

La comisión



Ayuntamiento de Escatrón

Anexo I: Ordenanza reguladora vigente.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO»